



- Tramitación de los expedientes relativos a retribuciones, indemnizaciones, incompatibilidades y similares de los Diputados Locales y miembros no electos del Gobierno.
- La representación ante los diferentes órganos colegiados de cooperación o coordinación entre la Administración General del Estado y la Ciudad en materia de Función Pública, Formación, Organización y similares, que entren dentro del ámbito competencial de Administraciones Públicas, continuarán en el ámbito competencial del Consejero, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las delegaciones puntuales que pudiera hacer el Consejero en los supuestos de ausencia reglamentaria, de conformidad con la reglamentación interna de los aludidos órganos.

A) Atribuciones en materia de Función Pública:

- Proponer al Consejero del Área las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.
- Las facultades de gestión, impulsión, administración, resolución e inspección respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Adscripción y destino del personal de la Ciudad Autónoma.
- Formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta pública de Empleo, sin perjuicio de la facultad de propuesta al Consejo de Gobierno, que corresponderá al Consejero.
- Elaboración de la Propuesta de Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral, laboral indefinido y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que resolverá el Consejo de Gobierno.
- Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.
- Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.
- Contratar y despedir al personal laboral, incluida la formalización de los contratos en régimen de derecho laboral y demás aspectos procedimentales para la selección del personal laboral.
- Premiar a todo el personal.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.